



Fallo de Adjudicación Directa
Licitación Pública Local LPL 614/02/2023
“MOBILIARIO”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de **Oficios No. DOP/1740/2023 y DOP/1389/2023**, para la **Licitación Pública Local LPL 614/02/2023**, referente a la adquisición de **“MOBILIARIO”**, requerido por la **Dirección de Obras Públicas**, mediante requisición número **2023/ 1213**.

ANTECEDENTES

1. Con fecha **03 de octubre de 2023.**, se publicó en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, las bases y convocatoria del procedimiento de licitación **LPL 614/2023**, referente a la requisición **2023/ 1213** emitida por la **Dirección de Obras Públicas**, en la cual se invitó a participar en el proceso de licitación pública para adquirir **“MOBILIARIO”**.
2. Una vez desahogado todo el proceso de licitación, el **25 de octubre del 2023**, se emitió el fallo correspondiente a la licitación **LPL 614/2023**, declarándose **DESIERTO al haber desechado cinco de las seis propuestas que participaron en este proceso de licitación**, quedando sin dos propuestas susceptibles de analizarse técnica y económicamente en este proceso de licitación, de conformidad con lo establecido por el artículo 72, numeral 1, fracción VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 60, fracciones VI y VII del Reglamento e Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Y, contrataciones para el Municipio de Guadalajara.
3. Al persistir la necesidad para la compra de los bienes y/o servicios solicitados por el Área Requirente, el día **06 de noviembre de 2023**, se emitieron las bases y segunda convocatoria para la ahora licitación pública Local **LPL 614/02/2023**, publicándose las mismas en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara.



Fallo de Adjudicación Directa
Licitación Pública Local LPL 614/02/2023
"MOBILIARIO"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

4. El **09 de noviembre de 2023** se llevó a cabo una junta de aclaraciones, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo VI de las bases de la licitación en cuestión, de rubro: FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.

5. El **15 de noviembre de 2023** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones. Se hace constar que, al acto de apertura de propuestas, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.

6. Se hace constar que, al acto de apertura de proposiciones, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.

7. Esta Dirección recibió propuesta de cinco (5) licitantes, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron:

- **COMERCIALIZADORA LEGAJAL S.A. DE C.V.**
- **GRUPO INDUSTRIAL JOME S.A. DE C.V.**
- **MA DEL SOCORRO GONZALEZ VARGAS.**
- **ADRIAN CARDENAS MAGAÑA.**
- **GO SPACE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.**

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones, la Contraloría Ciudadana y las áreas requirentes, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

DECLARACION DE FALLO DESIERTO



Fallo de Adjudicación Directa
Licitación Pública Local LPL 614/02/2023
"MOBILIARIO"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Primero. Se hace el señalamiento que el proveedor denominado como **ADRIAN CARDENAS MAGAÑA**. Presenta **vencido** uno de los documentos solicitados en el capítulo V sección: DOCUMENTOS REQUERIDOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA, inciso 9) de las bases, catalogado como opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, lo que conlleva a su automática descalificación tal y como lo establece el capítulo IX inciso D) de las bases.

Se hace el señalamiento que el proveedor denominado como **MA DEL SOCORRO GONZALEZ VARGAS**. NO Presenta dos de los documentos solicitados en el capítulo V sección: DOCUMENTOS REQUERIDOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA, incisos 5) y 10) de las bases, lo que conlleva a su automática descalificación tal y como lo establece el capítulo IX inciso D) de las bases.

Por otra parte, se hace el señalamiento que los proveedores participantes denominados como **GRUPO INDUSTRIAL JOME S.A. DE C.V. y GO SPACE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.** en sus propuestas, no cumplen con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por el área requirente tal y como lo establecen en su dictamen técnico con oficio No. DOP/1913/2023.

Segundo. En razón de la falta de dos propuestas que puedan ser susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente, la Dirección de Adquisiciones resolvió **declarar desierto el procedimiento** de conformidad con el artículo 60, numeral 1, fracciones VI y VII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, se transcribe la citada porción normativa para fundamentar lo anterior:

"VI. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo 2 dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;"

"VII. En caso de que no se presente el mínimo de propuestas señalado en el punto anterior, se deberá declarar desierta la licitación; y"

Tercero. Ante la todavía imperiosa necesidad de adquirir los bienes licitados, de conformidad con lo establecido por el artículo 72, numeral 1, fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 60, fracción VIII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. En congruencia con todo lo anterior, se emite el siguiente:



Fallo de Adjudicación Directa
Licitación Pública Local LPL 614/02/2023
"MOBILIARIO"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

FALLO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Cuarto. Se actualizan en el presente acto, las hipótesis previstas en los artículos 72, numeral 1, fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 60, fracción VIII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, los cuales establecen:

"Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 72.

1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la unidad centralizada de compras del ente de acuerdo al procedimiento siguiente.

VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desierto s el de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre q modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatoria.

Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. Artículo 60.

1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el presupuesto de egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la Dirección de acuerdo al procedimiento siguiente:

VIII. En el supuesto de que 2 dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la Dirección podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen s requisitos establecidos en dichas convocatorias.

Quinto. En cumplimiento a los artículos transcritos, al haberse declarados desiertos **DOS** procesos de licitación, se procede a la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de los bienes y/o servicios requeridos por la **Dirección de Obras Públicas**, mediante requisición número **No. 2023/ 1213**:





Fallo de Adjudicación Directa
Licitación Pública Local LPL 614/02/2023
"MOBILIARIO"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Sexto. Se procede a la Adjudicación Directa del bien y/o servicio, de la siguiente manera:

En relación al bien licitado para la **Dirección de Obras Públicas**, solicitado dentro del **oficio DOP/1389/2023** consistente en " **MOBILIARIO** ", se procede a adjudicar el mismo en favor del proveedor denominado "**COMERCIALIZADORA LEGAJAL S.A. DE C.V.**" quien cotizó el servicio dentro de los parámetros técnicos y económicos establecidos por la dependencia requirente, por la cantidad de **\$686,626.56 (seiscientos ochenta y seis mil seiscientos veintiséis pesos 56/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, acotando que el bien descrito en su cotización cumple con los requisitos técnicos señalados en las bases y convocatorias de las licitaciones públicas previas de números **LPL 614/2023 y LPL 614/02/2023**. Se hace la acotación que en virtud del régimen fiscal de la licitante adjudicada y/o en razón del bien o servicio a contratar, la licitante podrá ser sujeta de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y/o el Impuesto al Valor Agregado, por lo que los montos que se consagren en la Orden de Compra podrán variar al monto establecido en el presente fallo.

NOTA: Por medio de la presente y con fundamento en el Artículo número 4, incisos e), k) y j) de la LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, se hace la acotación que la cantidad plasmada en la propuesta económica del proveedor denominado como **COMERCIALIZADORA LEGAJAL S.A. DE C.V.**, la plasmada en el acta de apertura de proposiciones y evidentemente la plasmada en el fallo de adjudicación a favor de dicho proveedor, nos arroja un error aritmético en el total establecido, derivado de un mal cálculo en el Impuesto al Valor Agregado (**IVA**) referente a la partida número 3, por parte del proveedor en cuestión. En relación con todo lo anterior, se hace el señalamiento que la cantidad adjudicada en el presente fallo de adjudicación, es la resultante del cálculo correcto. A continuación se muestra lo adjudicado:

Numero de concepto (consecutivo)	PARTIDA (conforme a sistema)	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	511010032	SILLA GERENCIAL	22	PZA
2	511010031	SILLA SECRETARIAL	50	PZA
3	511010028	SILLA DE VISITA	7	PZA
4	511010006	ESCRITORIO L CON CREDENZA	2	PZA
5	511010006	ESCRITORIO CHICO	5	PZA
6	511010001	ARCHIVERO DE DOS CAJONES	20	PZA
7	511010001	ARCHIVERO DE CUATRO CAJONES	10	PZA
8	511010006	ESCRITORIO CON LIBRERO	2	PZA



Fallo de Adjudicación Directa
Licitación Pública Local LPL 614/02/2023
'MOBILIARIO'
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Séptimo. Se manifiesta que el precio total de los bienes adjudicados, cumple con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

Octavo. En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

Noveno. En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se manifiesta que la Dirección Jurídica de lo Consultivo de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y presentación de garantías, acudiendo para tal efecto al domicilio de dicha Dirección, ubicado en la calle Hidalgo, número 426, colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar al proveedor adjudicado el contenido del fallo mediante correo electrónico proporcionado. Se hace constar celebrado el día 24 de noviembre de 2023 dos mil veintitrés.

José Eduardo Torres Quintanar. Titular de la Dirección de Adquisiciones.

Alejandro Murueta Aldrete. Representante del Comité.

Francisco José Ontiveros Balcázar. Titular del Área Requirente.

SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700

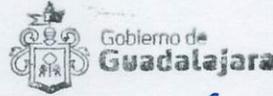




**Obras
Públicas**
Gestión Integral
de la Ciudad



005032



No. Oficio DOP 2108/2023

Mary Carmen
27 DIC 2023

10:55 AM

RECIBIDO

Dirección de Adquisiciones
Coordinación General de Administración
e Innovación Gubernamental

José Eduardo Torres Quintanar
Director de Adquisiciones de Guadalajara
Presente:

Derivado del proceso de adjudicación directa de las licitaciones LPL614/2023 y LPL 614/02/2023 referente a la requisición 20231213-00 consistente en Mobiliario, le informamos que el proveedor denominado Comercializadora Legajal, S.A. de C.V. desde la emisión del fallo el día 24 de noviembre hasta el día de hoy no ha realizado la entrega del mobiliario ni ha cubierto la fianza correspondiente con lo que excede los plazos establecidos en el proceso de licitación marcados en el anexo 1 y en su propuesta técnica, así como su carta compromiso de entrega en 15 días, lo que impide completar el proceso de cierre de la licitación.

Por la anterior solicito de la manera más atenta la cancelación de la adjudicación a dicho proveedor reponiendo el proceso de adjudicación a un nuevo proveedor que reúna los requisitos y cumpla los procesos antes del cierre del ejercicio.

Sin más por el momento, me despido de usted.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a 27 de diciembre de 2023

"2023, Año del primer centenario de la Fundación del Heroico Cuerpo de Bomberos de Guadalajara"

Mtro. Francisco José Ontiveros Balcázar
Director de Obras Públicas



MP. Lauracel Herlinda Dávalos Jiménez
Ejecutiva Administrativa de la Coordinación
General de Gestión Integral de la Ciudad

Dirección de Obras Públicas
Coordinación General de
Gestión Integral de la Ciudad

Hospital 50-Z, Col. El Retiro, C.P. 44280,
Guadalajara, Jalisco, México
38 37 50 00



Partes interesadas de la licitación LPL 614/02/2023

Presentes:

Por medio de la presente y con fundamento en los Artículos número 4, incisos e), k) y j) de la LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, se les informa a los interesados del proceso de la licitación Pública Local **LPL 614/02/2023**, referente a la requisición **No. 2023/1213**, que el proveedor Adjudicado de la totalidad de las partidas licitadas consistentes en: (MOBILIARIO) denominado como **"COMERCIALIZADORA LEGAJAL S.A. DE C.V."**, desde la emisión del fallo de adjudicación directa con fecha 24 de noviembre de 2023 dos mil veintitrés al día de hoy jueves del mes de diciembre del año en curso, ha sido omiso en el cumplimiento de las obligaciones que contraen el presente proceso licitatorio, tal y como lo manifiesta el área requirente mediante su oficio **No. DOP 2108/2023**, donde señalan que dicho proveedor no ha realizado la entrega del mobiliario ni ha cubierto el concepto de fianza correspondiente, excediendo los plazos establecidos en el anexo número 1 del presente proceso, en su propuesta técnica y en el documento anexado denominado como carta de compromiso de entrega.

En relación a todo lo anterior y de conformidad a lo establecido por el artículo 69 numeral 5 y 77 numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar de manera directa la totalidad de las partidas del presente proceso de licitación al proveedor denominado como **"ADRIAN CARDENAS MAGAÑA"**, por la cantidad de **\$686,531.21 (seiscientos ochenta y seis mil quinientos treinta y un pesos 21/100 M.N.). IVA INCLUIDO.** Se hace la acotación que en virtud del régimen fiscal del licitante adjudicado y/o en razón del bien o servicio a contratar, la licitante podrá ser sujeta de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y/o el Impuesto al Valor Agregado, por lo que los montos que se consagren en la Orden de Compra podrán variar al monto establecido en el presente escrito.

Es importante señalar que, las partida adjudicadas cumplen con lo establecido en el numeral 1 del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado por lo que el proveedor adjudicado resulta solvente técnica y económicamente.

El presente oficio deberá de adjuntarse en alcance al fallo emitido el 24 de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, dentro de la licitación **LPL 614/02/2023**, anexando a su vez el escrito allegado por la dependencia requirente.

GUADALAJARA, JALISCO A 28 DE DICIEMBRE DE 2023

"2023 Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"
"2023, Año del Primer Centenario de la Fundación del Heroico Cuerpo de Bomberos de Guadalajara"

José Eduardo Torres Quintanar
Titular de la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara.

Gobierno de
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

